

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 356

Referencia: 356

Año: 1990

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-09-1990

Titulo: POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS EN RELACION CON EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS JUZGADOS DE TRANSITO.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 21640

Publicada el: 09-10-1990

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Tribunales y cortes, Tránsito

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.434

Rollo: 9

Posición: 2152

Cod. 314 10. Adquisición de pick-up más brazo periscópico	40,000.00
GRAN TOTAL.....	B/.258,000.00

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS

Cod. 314 Adquisición de 12 vehículos para estudio de los proyectos	186,000.00
259 Adquisición de materiales para ocho (8) cassetas de pick-up	4,000.00
280 Adquisición de llantas, tubos y lonas impermeables	2,875.00
340 Adquisición de equipo y materiales de dibujo y diseño	10,825.00
370 Adquisición de equipo de agrimensura	5,890.00
370 Adquisición de equipo de materiales para laboratorio de materiales	2,410.00
TOTAL.....	212,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza al Ministerio de Obras Pública a contratar, mediante solicitud de precios, por medio de las partidas presupuestarias No. 0.09.1.6.0.03.01.502 la cual asciende a la suma de B/.170,000.00 y corresponde a la rehabilitación de Calles y Avenidas en el interior del país, y la No. 0.09.1.7.0.01.01.503 la cual asciende a B/.300,000.00 y corresponde a la sustitución de puentes, que arrojan un monto total de B/.470,000.00.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, el cual reforma el artículo 58 del Código fiscal.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

BOLIVAR PARIENTE

Ministro de Planificación
y Política Económica, Encargado

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE T. CASTILLO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL A. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

PABLO QUINTERO

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 356
(De 27 de septiembre de 1990)

"Por el cual se toman medidas en relación con el horario de trabajo de los Juzgados de Tránsito."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que debido a la gran cantidad de accidentes de tránsito ocurridos en la Ciudad de Panamá, el volumen de expedientes que deben despachar los Juzgados de Tránsito ha aumentado, haciéndose más lento el proceso judicial.

Que es necesario acelerar la tramitación de los negocios a cargo de los Juzgados de Tránsito de la Ciudad de Panamá, a fin de que la justicia resulte expedita y de esa mane-

ra evitar perjuicio a los afectados.

Que para tal efecto, se hace necesario que los Juzgados de Tránsito laboren, provisionalmente, los días no hábiles o en horas no comprendidas en jornadas ordinarias.

DECRETA:

Primer: A partir de la promulgación de este Decreto, los Juzgados de Tránsito, con sede en la Ciudad de Panamá, trabajarán el día sábado, o en horas extraordinarias, cuando la cantidad de negocios acumulada o la urgencia de despachar las diligencias así lo exija; para tal efecto, la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, comunicará a los Jueces la necesidad del servicio.

Segundo: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
RICARDO ARIAS ALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Maritza E. Santamaría

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO No. 357
(De 27 de septiembre de 1990)

"Por el cual se declara el segundo miércoles de octubre día para la prevención de desastres naturales, y el mes de octubre Mes de la Protección Civil."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales, a partir del primero de enero de mil novecientos noventa. Resolución No. A/RES/42-169 del 25 de febrero de 1988.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas instó a las naciones del mundo a que durante los próximos diez años prestarán especial atención a los programas y proyectos para reducir la pérdida de vidas, los daños materiales y los trastornos sociales y económicos causados por desastres naturales.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió designar el segundo miércoles de octubre como día internacional para la prevención de los desastres naturales, que se observará durante el Decenio, de manera conforme con sus objetivos y metas.

Que la República de Panamá en su Constitución Política, artículo 17, establece que "Las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley."

Que en su artículo 114, la Constitución Política, establece: "Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana."

Que el artículo 115 de la misma exhorta legal ordena: "El Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente,

mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas."

Que la República de Panamá, a través del Ejecutivo Nacional, el día 23 de abril de 1990, y en atención al mandato de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebró el Primer Encuentro Nacional para la protección contra los Desastres Naturales, señalando objetivos y metas.

Que el Sistema Nacional de Protección Civil, es un organismo estrictamente humanitario y encargado de ejecutar medidas, disposiciones y órdenes tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la acción del hombre o de la naturaleza pueda provocar sobre la vida y bienes del conglomerado social, con programas técnicos científicos.

DECRETA:

Primero: Declarar el Segundo miércoles de octubre, Día para la Prevención de Desastres Naturales, en todo el territorio nacional.

Segundo: Declarar el mes de octubre, como Mes de Protección Civil.

Tercero: Instar a todas las organizaciones, tanto del sector gubernamental como privado, a prestar su colaboración cuando ésta sea requerida en asuntos relacionados con el Sistema Nacional de Protección Civil.

Cuarto: Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
RICARDO ARIAS CALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original.
Maritza E. Santamaría

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 201-1329
Panamá, 28 de septiembre de 1990

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
en uso de las facultades que le confiere la ley

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto de Gabinete 109 de 1970 el Director General de Ingresos está facultado para dictar normas generales obligatorias relacionadas con los sistema de pago de los tributos en cuanto a sus modalidades, formas y lugar.

Que se han detectado serias irregularidades cometidas por servidores públicos y personas particulares quienes han utilizado cheques emitidos a favor del Tesoro Nacional cuyo importe debía cancelar el impuesto de Tasa Única de Sociedades Anónimas para pagar otros impuestos.